

ciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y demás resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas y que, a este respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia en forma urgente a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

9. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el párrafo 4 *supra*, formulen con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

10. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1978 del Consejo acerca de este tema;

11. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre el asunto con el Presidente del Comité Especial e informe al Consejo a este respecto;

12. *Decide* mantener en examen la cuestión.

32a. sesión plenaria
21 de julio de 1978

1978/39. Programas de asistencia humanitaria en el Cuerno de África del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la declaración formulada ante el Consejo por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el 21 de julio de 1978 en relación con sus programas de asistencia humanitaria en el Cuerno de África¹²³,

Tomando nota del llamamiento hecho por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en su telegrama de fecha 10 de abril de 1978, en pro de asistencia urgente para los refugiados y personas desplazadas en el Cuerno de África,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia proporcionada hasta la fecha a los refugiados y personas desplazadas de esa región,

Consciente de que la asistencia recibida hasta ahora dista mucho de ser suficiente para satisfacer las necesidades de los países de la región,

Reconociendo la difícil situación de los refugiados y personas desplazadas y la ingente carga que suponen para los limitados recursos de los gobiernos de los países de la región,

¹²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Sesiones Plenarias, 32a. sesión.*

1. *Pide* a todos los Estados que respondan generosa y prontamente al llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de permitir a éste movilizar el máximo apoyo internacional para aliviar los sufrimientos de los refugiados y personas desplazadas en el Cuerno de África;

2. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados, así como con las organizaciones no gubernamentales, preste la máxima asistencia posible a los gobiernos de los países de la región;

3. *Invita* al Alto Comisionado a que siga intensificando la asistencia humanitaria a los refugiados y personas desplazadas de la región;

4. *Pide* al Alto Comisionado que en el informe anual que presentará al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, consigne las medidas que haya adoptado para aplicar la presente resolución.

35a. sesión plenaria
1º de agosto de 1978

1978/40. Año Internacional del Niño

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la marcha de los trabajos relativo al Año Internacional del Niño, 1979¹²⁴,

Convencido de la necesidad de que todos los Estados presten más atención al bienestar, la protección y la educación de los niños en un espíritu de solidaridad, igualdad y respeto entre todas las naciones,

Tomando nota con satisfacción de que hasta la fecha los gobiernos de 141 países han indicado su intención de responder a la resolución 31/169 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, en que se proclama 1979 Año Internacional del Niño, y de que 91 de estos países ya han establecido comisiones nacionales para el Año,

Tomando nota con reconocimiento de la respuesta igualmente positiva de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la respuesta no menos positiva de organizaciones no gubernamentales,

Teniendo presente la resolución 1978/18 de 5 de mayo de 1978 del Consejo, relativa a la cuestión de una convención sobre los derechos del niño,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General que sentaron las bases de un nuevo orden económico internacional, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes de las organizaciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota del mensaje enviado por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme¹²⁵, en

¹²⁴ E/1978/101.

¹²⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 14 (E/1978/54), párr. 13.*

que se exhortaba a los gobiernos a asegurar que una parte suficiente de todo ahorro que resultase de una reducción en los gastos en armamentos se encauzara mediante programas nacionales o multinacionales hacia la satisfacción de las necesidades mínimas de los niños de todas partes,

Encomiando la labor del Grupo Asesor entre Organismos para el Año Internacional del Niño y la creación de un único Comité de Organizaciones no Gubernamentales para el Año, Comité que es miembro del Grupo Asesor,

1. *Expresa su reconocimiento* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por la forma en que ha desempeñado la función de órgano principal que le atribuyó la Asamblea General en la resolución 31/169;

2. *Reafirma* que el Año Internacional del Niño debe ser un año de acción en el plano nacional, apoyada, cuando sea necesario, por actividades y consultas en los niveles regional e internacional;

3. *Expresa la ferviente esperanza* de que cada país aproveche esta oportunidad para examinar a fondo la situación de sus niños para elaborar planes, incluso el establecimiento de objetivos realistas, para iniciar, ampliar o mejorar servicios que satisfagan las necesidades particulares de sus niños, y para poner en ejecución dichos planes en el curso de 1979;

4. *Insta*, además, a los gobiernos de los Estados Miembros a que aumenten su asistencia a programas que beneficien a los niños en los países en desarrollo con miras a ayudar a los gobiernos de estos países a asegurar que todos los niños reciban por lo menos los servicios más esenciales para fines de siglo;

5. *Insta* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que, en sus programas de asistencia a los niños, presten la debida atención durante el Año Internacional del Niño a los niños que se encuentren en circunstancias especiales que quizá no se hayan descrito adecuadamente en los anteriores párrafos 3 y 4 *supra*, en especial a los niños que viven bajo el dominio colonial, el *apartheid* y la ocupación extranjera, y pide a esos organismos que celebren consultas con sus respectivos representantes reconocidos y otros órganos gubernamentales y no gubernamentales interesados a fin de identificar los problemas y necesidades particulares de esos niños y de prestarles la asistencia y los cuidados necesarios;

6. *Encomia* a los gobiernos que han aportado contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la secretaría del Año Internacional del Niño e insta a los gobiernos que aún no lo han hecho a que aporten contribuciones.

*35a. sesión plenaria
1º de agosto de 1978*

1978/41. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/173 de 21 de diciembre de 1976 y 32/56 de 8 de diciembre de 1977, y la

resolución 2102 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo,

Teniendo presente la necesidad de asegurar una base financiera sólida y duradera a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a fin de facilitar las actividades del programa principal y la contratación y retención de personal calificado,

Consciente de la importancia de fomentar, por medio de la cooperación técnica, la preparación para hacer frente a los desastres y la prevención de ellos en países en desarrollo expuestos a desastres,

Reafirmando la función coordinadora de la Oficina como punto central de los socorros en casos de desastre en el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de que el Coordinador ha concluido acuerdos de cooperación con varias organizaciones internacionales,

Recordando la preocupación ya expresada en la Asamblea General y en el Consejo, en el sentido de que los gobiernos y otras entidades interesadas en operaciones de socorro deben adoptar medidas para eliminar obstáculos y facilitar el socorro internacional a las víctimas de desastres,

Tomando nota con satisfacción del informe anual del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre¹²⁶ y la declaración verbal hecha por el Coordinador en el segundo período ordinario de sesiones de 1978 del Consejo¹²⁷

1. *Encomia* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre por sus continuos esfuerzos en favor de las víctimas de desastres;

2. *Reconoce* la necesidad de promover de manera eficaz la cooperación técnica para la preparación previa a los desastres y la prevención de desastres en los países en desarrollo a través del sistema de las Naciones Unidas y de acuerdo con las prioridades nacionales de los países interesados, utilizando la programación por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, cuando corresponda, con la participación de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre como organismo de ejecución;

3. *Invita* a los gobiernos a que aseguren en el futuro inmediato el mantenimiento de las actividades de cooperación técnica en la esfera de la preparación para hacer frente a desastres y la prevención de desastres aportando contribuciones a la subcuenta de asistencia técnica creada en virtud de la resolución 3440 (XXX) de la Asamblea General o, por conducto de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre o en forma bilateral, a proyectos elaborados por países en desarrollo expuestos a desastres, individualmente o en conjunción con dicha Oficina;

4. *Pide* al Coordinador que prosiga sus esfuerzos por concluir acuerdos de cooperación con otras organizaciones apropiadas;

5. *Exhorta nuevamente* a los gobiernos, a los organismos intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales interesados en las operaciones de

¹²⁶ A/33/82.

¹²⁷ Véase E/1978/C.3/SR.6 y E/1978/C.3/1-20/Corrigendum.